

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
235-2014**

**RECHAZA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO,
COMO RECEPTORA DE ALIMENTOS CUYA
COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE**

SANTIAGO, 05 de diciembre de 2014.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 114.- /

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1, del D.L. N° 830, de 1974; sobre Código Tributario; lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974; y las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3, de 1992 y N° 54, de 2009; y en la Resolución Ex. SII N° 129 de 2010 y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20.06.2014,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular N° 54, del 02 de Octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 09 de Octubre de 2009, se impartieron instrucciones sobre castigo de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutive 6° de la Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial de 27 de Junio de 2014, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios,

3° Que, de conformidad a lo establecido en la resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los resolutive N° 1 y 2 de la Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20 de junio de 2014;

4° Que, el resolutive N° 1 de la mencionada resolución, establece "Las empresas de industria agroalimentaria u otras cuyo giro sea la elaboración, importación, distribución y comercialización se ha vuelto inviable, que son aptos para el consumo humano, ajustándose para estos efectos a las instrucciones contenidas en la Circular N° 54, de 2009, sólo podrán hacer entrega de los mismos, ya sea directamente o a través de una Institución sin Fines de Lucro Distribuidora, a otra institución sin fines de lucro, para que los ponga a disposición de personas de escasos recursos para su consumo final. Ambas instituciones deberán estar incorporadas en un Registro Especial, que para dicho efecto, llevará el Servicio de Impuestos Internos", por otra parte, su resolutive N° 2 señala los requisitos de forma que deben cumplir dichas instituciones;

5° Que, la entidad que ha solicitado el otorgamiento de autorización para ser receptora de alimentos cuya comercialización sea inviable, tiene sólo actividades económicas de Capacitación, Adiestramiento, Entrenamiento de Juez, Perros de Asistencia y Detectores, por lo que los alimentos no estarían destinados a personas de escasos recursos.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR, a la solicitud de inscripción en Registro de Instituciones sin Fines de Lucro, como Receptora de Alimentos cuya Comercialización sea Inviabile, a ONG de Desarrollo Adiestra Chile, RUT N° 65.088.522-8

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”.

**(Fdo.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RCC/MLS/mdt

DISTRIBUCIÓN:

- Luis Alberto Aguayo Jaramillo, Representante Legal de : ONG de Desarrollo Adiestra Chile
RUT. N°65.088.522-8
San Antonio 427 Of. 704, Comuna de Santiago
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario
- Área de Control del Gasto Tributario y Regímenes Especiales
- Oficina de Partes